

Por la cual se asignan funciones de Coordinación Académica del Centro de Agroempresarial del Sena Regional Cesar

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL REGIONAL CESAR DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida por el numeral 19 del Decreto 249 de 2004 y la Resolución 0416 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25 del Decreto 249 de 2004 determina que “Los Centros de Formación Profesional Integral, son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos”.

Que mediante Artículo 28 del Decreto 249 del 28 de enero de 2004, “La Coordinación académica en los Centros de Formación Profesional, será realizada de conformidad con la reglamentación que al respecto adopte el Director General del SENA, la cual deberá contemplar como requisito para ejercer dicha Coordinación, el cumplimiento de las normas de competencia laboral respectivas”.

Que mediante Resolución 4016 del 07 de diciembre de 2009, el Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA; reglamento las funciones de Coordinación Académica en los Centros de Formación Profesional Integral.

Que en el Artículo primero de la resolución 4016 de 07 de diciembre de 2009, establece: “Coordinación Académica: Comprende las funciones asignadas a un Instructor vinculado a la planta de personal del SENA, para orientar, acompañar y controlar en su desempeño académico, pedagógico y técnico a los Instructores en el proceso de enseñanza - aprendizaje – evaluación, para velar por la calidad de la formación profesional integral.

Podrán ser coordinadores académicos las personas que ocupen un empleo de Instructor en la planta de personal, ya sea con derechos de carrera administrativa, con nombramiento provisional o en calidad de encargo, que cumplan con los requisitos establecidos en esta Resolución y sean designados previa aplicación del procedimiento que se establece”.

Que en el párrafo primero del artículo cuarto de la resolución 04016 del 7 de diciembre de 2009; determina: “Los Centros de Formación Profesional Integral que tengan en su planta de personal un número inferior a treinta Instructores, tendrán un (1) coordinador académico”.

Que el párrafo transitorio del Artículo tercero Resolución 04016 del 7 de diciembre de 2009, señala: El requisito señalado en el numeral 3 de este artículo, será exigible a partir del 1 de marzo de 2010, es tener certificación de competencias laborales en Gestionar Recursos Educativos Según el Desarrollo de los Procesos Formativos” o en Estructurar Planes de Formación Según los Fines de Educación y la Filosofía Institucional”.

Que mediante artículo quinto de la Resolución 0416 de 2009: Delegar en el subdirector del centro de formación profesional integral la facultad de designar al empleado público que ejercerá las funciones de coordinador académico de su respectivo centro de formación profesional previa

Por la cual se asignan funciones de Coordinación Académica del Centro de Agroempresarial del Sena Regional Cesar

obtención del certificado de disponibilidad presupuestal para el pago del reconocimiento por coordinación establecido por el artículo 50 del Decreto 1424 de 1998.

Que el funcionario JOSE ALEJANDRO OROZO OCHOA identificado con cedula de ciudadanía N.º 77.190.279, presentó la solicitud de vacaciones para disfrutar en el periodo de 10 de octubre al 31 de octubre de 2022, la cual fue aprobada.

Que mediante resolución número 20-9520-00594 del 05 de septiembre de 2022 "Por la cual se ordena una novedad de personal" se autoriza el disfrute de vacaciones de JOSE ALEJANDRO OROZO OCHOA del 10 de octubre al 31 de octubre de 2022, periodo causado del 21 de julio de 2019 al 20 de julio de 2020.

Que por necesidades del servicio es necesario asignarle las funciones de Coordinador Académico a un funcionario que cumpla con los requisitos de la resolución 4016 de 2009 del CENTRO AGROEMPRESARIAL de la Regional Cesar, mientras dura el periodo de vacaciones del funcionario JOSE ALEJANDRO OROZO OCHOA identificado con cedula de ciudadanía N.º 77.190.279.

Que la señora ESTHER AGUILAR CARRILLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 60.305.138, cumple con los requisitos para desempeñar las funciones de Coordinador Académico, según lo establecido en el **ARTICULO 3º** de la resolución 4016 de 2009, mientras dure el periodo de vacaciones del Coordinador titular.

En mérito de lo expuesto este despacho resuelve:

RESUELVE:

Artículo 1º: Asignar funciones como Coordinador Académico del CENTRO AGROEMPRESARIAL de la Regional Cesar, a la funcionaria ESTHER AGUILAR CARRILLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 60.305.138, mientras dure el periodo de vacaciones del señor JOSE ALEJANDRO OROZO OCHOA identificado con cedula de ciudadanía N.º 77.190.279, sin desprenderse de su actual asignación; mientras el titular, señor JOSE ALEJANDRO OROZO OCHOA identificado con cedula de ciudadanía N.º 77.190.279 disfruta vacaciones del 10 de octubre al 31 de octubre de 2022.

Artículo 2º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Aguachica, a los

07 OCT 2022



ALVARO ENRIQUE RESTREPO DOMINGUEZ
Subdirector Centro Agroempresarial Regional Cesar

VoBo: Maribeth Daza Pabón
Coordinadora Grupo Gestión Talento Humano Regional Cesar

Proyectó: Linda Araujo Navarro
Contratista Apoyo Capacitación Bienestar y Vivienda